



02
 FOLIOS 1-14-19102598
 CARGO ADJUNTO
 JUR_R62- OLVA COURIER

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IRSa Centro:
 Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
 La Oroya - Dv Cerro de Pasco

151-0160172

2014-30-0112

CARGO

Lima, 24 de Enero de 2014

Señora:
ABEL RAUL OSORES SANABRIA
 Av. Huancayo N° 733 El Tambo - Huancayo
 Junín

Asunto: Respuesta a su reclamo

Referencia: Resolución N° 01, Expediente 002-2014

De nuestra consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de alcanzar adjunto a la presente la Resolución N° 1, con relación a su reclamo formulado el día 11 de Enero de 2014, en el Peaje de Casaraca.

Sin otra particular, quedamos de usted.

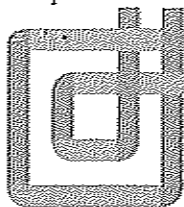
Atentamente,

Alejandro Osores Cipriano
 DNI: 39923189

31/01/14
 3:40 pm

MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
 Gerente de Operaciones
 DEVIANDES SAC

DEVIANDES SAC
 Ing. EFRAIM RONDINEL CORNEJO
 Gerente Técnico



DEVIANDES

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

Expediente N° 002-2014

Usuario: ABEL RAUL OSORES SANABRIA
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamo por el estado actual de la vía en el Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco

RESOLUCIÓN N° 01
Lima, 23 de enero de 2014

VISTOS:

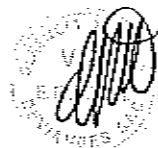
El reclamo del usuario ABEL RAUL OSORES SANABRIA de fecha 11 de enero de 2014 y el Informe N° GT-40-003-02-2014 de fecha 22 de enero de 2014 emitido por el Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre, Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el CONCEDENTE) otorga en Concesión a la empresa DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C (el CONCESIONARIO), el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (CONTRATO DE CONCESION).

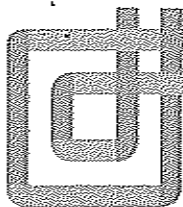
Que, la Clausula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que el CONCESIONARIO abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios de los Sub Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2011-CD-OSITRAN, de fecha 25 de octubre de 2011, OSITRAN aprobó el Proyecto de Adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.



Página 1 de 4





DEVIANDES

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv. Cerro de Pasco

Que, con fecha 11 de enero de 2014 el usuario ABEL RAUL OSORES SANABRIA, identificado con D.N.I. N° 20075189, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES S.A.C. ubicado en la Unidad de Peaje de Casaracra el siguiente reclamo: ***"Estado pésimo de la Carretera Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco; varios sectores de la vía existe huecos, baches. No existe señalización reflectiva, falta pintado de la pista. Es un alto riesgo transitar en época de lluvia y de noche. El peaje sube constantemente y no se tiene mejora en el Mantenimiento de la vía; por lo contrario, se deteriora cada vez más. Solución urgente"***.

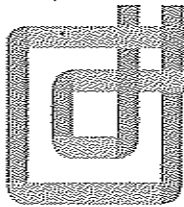
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, mediante Acta de Entrega, de fecha 15 de agosto de 2013, el CONCESIONARIO recibió del CONCEDENTE los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, concluyendo las Partes en el numeral 3.1 de dicha acta, que los Sub Tramos no cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE a través de los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, por Cartas Nos. 2013-10-0844, 2013-30-0896 y 2013-10-0166, de fechas 29 de agosto de 2013, 02 de setiembre de 2013 y 12 de noviembre de 2013 respectivamente, DEVIANDES S.A.C. ha solicitado al CONCEDENTE autorización para la ejecución de trabajos de bacheo de emergencia en el Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco por encontrarse en una condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimiento de la capa de rodamiento, situación que fue comunicada con anticipación al CONCEDENTE a través de las Cartas Nos. 2013-10-0268, 2013-10-0272 y 2013-10-0573, de fechas 26 y 27 de marzo de 2013 y 11 de junio de 2013 respectivamente.

Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013, las Partes acordaron la suspensión de las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de la labores de limpieza con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios; asimismo,

Página 2 de 4



DEVIANDES

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv. Cerro de Pasco

dejaron constancia que el **CONCESIONARIO** no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el **CONCEDENTE**.

Que, por Oficio N° 089-2014.MTC/25 de fecha 15 de enero de 2014, recibido el 17 de enero de 2014, el **CONCEDENTE** considera que el **CONCESIONARIO** debe realizar una intervención inmediata en lo concerniente al "bacheo" de la calzada con cargo a los recursos del **CONCEDENTE**. Para tal efecto, solicita al **CONCESIONARIO** la presentación de un Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que, en el análisis del Informe N° GT-40-003-02-2014 de fecha 22 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C. señala que: *el Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco fue entregado por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO sin cumplir con los niveles de servicio, parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en los numerales 3.3¹ y 3.12² del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, situación registrada en el Acta de Entrega de los Sub Tramos del 15 de agosto de 2013 y en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales del 17 de diciembre de 2013.*

Que, asimismo, señala que estando a la solicitud del **CONCEDENTE** por Oficio N° 089-2014.MTC/25, el **CONCESIONARIO** está preparando el Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco a pesar de no ser de su responsabilidad. Además, señala que dicho presupuesto deberá ser aprobado previamente por el **CONCEDENTE** quién a través de su área correspondiente autorizará la ejecución de los trabajos de bacheo en el Sub Tramo 3.

Que, en relación a la falta de señalización y pintado de la pista estos trabajos serán ejecutados cuando el **CONCEDENTE** apruebe el Estudio Definitivo de Ingeniería de las Obras de Puesta a Punto, y respecto al reajuste de la tarifa de peaje, este se da en aplicación de lo establecido en la Clausula 9.5 del Contrato de Concesión, cuyo reajuste tarifario se publicó el 20 de diciembre de 2013 en el diario Ojo.

¹ *Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que ejecutará el **CONCEDENTE** a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas

² *Los Sub Tramos que serán entregados al **CONCESIONARIO** luego del Servicio de Conservación contratado por el **CONCEDENTE** deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación



Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES corresponde a la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C.,

SE RESUELVE:

Primero.- Hacer de conocimiento del usuario ABEL RAUL OSORES SANABRIA que DEVIANDES S.A.C. se encuentra realizando las gestiones necesarias para que el CONCEDENTE autorice la ejecución de las Obras de rehabilitación, bacheo o parchado en el Sub tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco; y asimismo, el reajuste de la tarifa de peaje se da de conformidad con lo establecido en la Clausula 9.5 del CONTRATO DE CONCESIÓN.


Segunda.- Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Tercera.- Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario ABEL RAUL OSORES SANABRIA puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al usuario ABEL RAUL OSORES SANABRIA en la dirección: Av. Huancayo N° 733 (costado del Estadio), El Tambo, Huancayo, y al correo electrónico: abelosores@hotmail.com; cuyos datos se encuentran consignado en su reclamo.

Quinta: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC



DEVIANDES SAC
Ing. EFRAIM RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico

Página 4 de 4



INFORME GT-40-003-02-2014

- A: - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO
 Gerente Técnico
 - Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ
 Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo del Sr. Abel Raúl Osorés Sanabria sobre situación del SubTramo 3, La Oroya - Dv. Cerro de Pasco.

Fecha: 22 de Enero de 2014

1 OBJETIVO

Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Sub Tramo 3 de IIRSA Centro Tramo 2, debido a la falta de intervención por parte del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por el Sr. Abel Raúl Osorés Sanabria el día 11 de Enero de 2014.

2 ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

- a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que *“...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...”*.
- b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que *“...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE...”*

DEVIANDES SAC

[Firma]
 Ing. ALONSO X. BARRANTES EYZAGUIRRE
 Jefe de la Oficina Técnica
 Reg. CIP. N°79938

2.2 Mediante la carta de DEVIANDES N° 2013-10-0844 del 29 de agosto de 2013, dirigida al CONCEDENTE, se manifiesta que el Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) se encuentra en condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimientos de la capa de rodamiento, lo cual fue comunicado anteriormente mediante las Cartas Nos. 2013-10-0268 de fecha 26-03-13, 2013-10-0272 de fecha 27-03-13, 2013-10-0573 de fecha 11-06-13. Asimismo, mediante las cartas 2013-10-0844 de fecha 29-08-13, 2013-30-0896 de fecha 02/09/13, 2013-10-1166 de fecha 12/11/13 se solicitó autorización para la ejecución de los trabajos de bacheo provisional con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la carretera en los sectores que se detallaron en el Anexo I de la indicada carta. Estos trabajos se proponían con la finalidad de generar la transitabilidad en la vía y brindar un buen servicio al usuario. Del mismo modo, se solicitó la presencia de un funcionario del Ministerio de Transportes para que constate los trabajos que se estarían ejecutando una vez recibida la autorización.

En la reunión de fecha 19-11-13 sostenida en las oficinas del MTC en el punto 4.1 se indicó "El Concedente manifestó que no existe un mecanismo contractual para autorizar dicha intervención, teniendo en cuenta que las Observaciones del Concesionario formuladas durante la entrega de la infraestructura vial, serán objeto de evaluación de una Comisión Técnica del Concedente".

2.3 Mediante el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales firmada por ambas partes el 17 de diciembre de 2013 se acuerda la suspensión de las actividades correspondientes a Mantenimiento Rutinario que se especifican en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3 del Contrato de Concesión y se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.

2.4 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la

DEVIANDES SAC

 Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
 Jefe de la Oficina Técnica
 Reg. CIP. N° 79938

Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.

2.5 Mediante carta de DEVIANDES N° 2014-10-0010 del 03 de Enero de 2014, dirigida al CONCEDENTE, se da respuesta al Oficio N° 2214-2013-MTC/25 donde manifestamos que:

1. El Nivel de Servicio del sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, y consecuentemente, tampoco se debe aceptar los baches que son resultado del mayor crecimiento de fisuras y grietas que no han sido tratados oportunamente por la falta de Mantenimiento como consecuencia de la conclusión del Contrato de Gestión y Conservación.
2. Los baches del Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) han sido originados por la falta de mantenimiento durante el periodo de noviembre de 2012 (mes en que culmino el Contrato de Servicios N° 145-2009-MTC/20) hasta el 15 de agosto de 2013 (hecho anterior a la Toma de Posesión de la vía). Esta falta de mantenimiento ha originado el mayor deterioro de la Vía.
3. Antes de que culmine las actividades del Contratista Conservador DEVIANDES S.A.C. informó y advirtió al Concedente a través de diversas comunicaciones sobre el estado de deterioro del pavimento e incumplimiento de los Niveles de Servicios en los Sub Tramos, dentro de las cuales se incluye el Sub Tramo 3.

2.6 El día 11 de Enero de 2013, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Concesión, se ha recibido el reclamo hecho por el Sr. Abel Raúl Osoreo Sanabria con DNI N° 20075189 donde indica:

"Estado Pésimo de la Carretera Tramo: La Oroya – Pasco; varios sectores de la Vía existe huecos, baches. No existe Señalización reflectiva, falta pintado de la pista. Es un alto riesgo transitar en época de lluvia y de noche".

"El Peaje sube constantemente y no se tiene mejora en el mantenimiento de la vía; por lo contrario se deteriora cada vez mas – solución Urgente".

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N° 79938

3 ANÁLISIS

3.1. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

"3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.

3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los Índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación."

3.2. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **"...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvío Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...**"
2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **"...Asimismo, LA COMISION recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."**

Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, **no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.**

DEVIANDES SAC



 by ALONSO J. BARRANTES EYZAGURRE
 Jefe de la Oficina Técnica
 Reg. CIP. N° 79938

- 3.3. Que, el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza.
- 3.4. Sin perjuicio de lo indicado en el Oficio 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010, para la ejecución de las obras de rehabilitación (bacheo y/o parchado) del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional – MTC, emita el informe respectivo de las labores que deben ejecutarse en dicho Sub Tramo; sin embargo, hasta la fecha, este informe no ha sido notificado al CONCESIONARIO.
- 3.5. Que, estando a la solicitud del CONCEDENTE por Oficio N° 089-2014.MTC/25, el CONCESIONARIO está preparando un Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con cargo a los recursos del Concedente. Cabe resaltar que el presupuesto deberá ser aprobado previamente por el CONCEDENTE quién a través de su área correspondiente, autorizará la ejecución de los trabajos de bacheo en el Sub Tramo 3, los cuales son materia de reclamo por parte del usuario Abel Raúl Osoreo Sanabria.
- 3.6. Que, en relación a la falta de señalización nocturna y falta de repintado de la pista estos trabajos son labores de mantenimiento rutinario que se encuentran suspendidas según lo especificado en las cláusulas ~~7.1~~, 7.2 y 7.3 del Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales debidamente firmada por ambas partes.
- 3.7. Finalmente, en relación al reajuste de la tarifa de peaje, este se da en aplicación de lo establecido en la Cláusula 9.5 del Contrato de Concesión, cuyo reajuste tarifario se publicó el 20 de diciembre de 2013 en el diario Ojo.

4 CONCLUSIONES

- 4.1. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es

DEVIANDES SAC


ALONSO BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP, N°79938

responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.

- 4.2. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado y de falta de señalización no forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.
- 4.3. Que, debe ponerse a conocimiento del usuario Abel Raúl Osores Sanabria, que el aumento del peaje es en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.
- 4.4. DevianDES debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Abel Raúl Osores Sanabria sobre situación del SubTramo 3 y la falta de señalización, para su atención.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP, N°79936



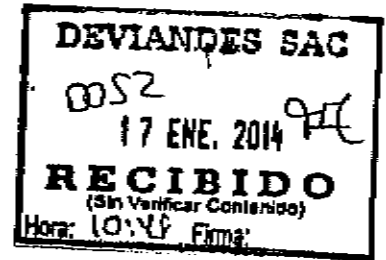
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima,

15 ENE. 2014

OFICIO N° 089 - 2014-MTC/25

Señor
HILDEBRANDO ROJAS CALDERON
Gerente General
Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES
Calle General Recavarren N° 103 - Of. 501 - Miraflores - Lima 18
Ciudad.-



Asunto : Situación del Sub Tramo; La Oroya – Dv. Cerro de Pasco
Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro

Referencia : a) Carta N° 2014-10-0010
b) Oficio N° 2214-2013-MTC/25

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en respuesta al documento de la referencia a), el mismo que está relacionado con la condición del Pavimento del Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Sobre el particular, debo precisar lo siguiente:

1. En el Numeral 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, se establece textualmente lo siguiente:

"3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos Contratos de Conservación."

2. Asimismo en los Términos de Referencia del Contrato de Gestión y Conservación N° 145-2009-MTC/20, para la etapa post Mantenimiento Periódico, se establece la siguiente Tabla de Niveles de Servicio:

NIVELES DE SERVICIO DEL CONTRATO DE GESTION Y CONSERVACION N° 145-2009-MTC/20

Variable	Indicador	Forma de Medición	Tolerancia
Calzada	Limpieza	Visual	Siempre limpia libre de escombros
	Fisuras > 2mm	Odómetro	No hay tolerancia
	Fisuras > 1mm y < 2mm	Odómetro	10% del área
	Fisuras < 1mm	Odómetro	No se controlan, serán observadas por la supervisión para evitar el incremento
Berna	Limpieza	Visual	Siempre limpia libre de escombros
	Bachas	Visual	Sin bachas
Drenaje Drenaje	Cunetas	Visual	20% de su capacidad, siempre que no impida el libre escurrimiento de la aguas.
	Alcantarillas	Visual	20% de su capacidad, siempre que no impida el libre escurrimiento de la aguas



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Variable	Indicador	Forma de Medición	Tolerancia
	Bajadas de Agua	Visual	20% de su capacidad, siempre que no impida el libre escurrimiento de las aguas
	Baldosas	Visual	Siempre limpia libre de escombros
Señalización	Verticales	Retroreflectómetro vertical	Completas y limpias. Blanco: 70cd/lux*m2; Amarillo: 50cd/lux*m2; Naranja: 9cd/lux*m2; verde: 9cd/lux*m2
	Horizontal	Retroreflectómetro horizontal	Blanco: 150cd/lux*m2; Amarillo: 120cd/lux*m2, se permite hasta el 20% de desgaste en el año
	Hilos	Visual	Completos, limpios y pintados
Elementos de seguridad	Guardavías	Visual	Completos y limpios
	Definidores	Visual	Completos y limpios
Estructuras Viales	Puentes	Visual	Pintados, limpios y libre de obstáculos, drenes abiertos
	Pontones	Visual	Limpios y libre de obstáculos, drenes abiertos
Zonas Laterales (Derecho de vía)	Roca	Visual	Altura Máxima 0.20 M.
	Talud inferior	Visual	Solo erosión causada por naturaleza, no se aceptara erosión relacionada con el incumplimiento del nivel de servicio de la vía.

- Como puede observarse en la Tabla de los Niveles de Servicio, no existe "Baches" como parámetro de condición para el pavimento de la calzada. En cambio, sí existe para el caso de las Bermas.
- La no inclusión de este parámetro de condición para el caso del pavimento de la calzada, podría dar lugar a diferentes tipos de interpretaciones. Cualesquiera que esta sea no se ajusta a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Ahora bien, el Concesionario considera que el bache es una consecuencia del deterioro de las fisuras, no obstante, esto no modifica la definición de "bache" establecido en el Glosario de Términos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/01, documento que forma parte del Contrato de Gestión y Conservación N° 145-2009-MTC/20, que textualmente lo define como:

BACHE: Depresión que se forma en la superficie de rodadura producto del desgaste originado por el tránsito vehicular y la desintegración localizada.

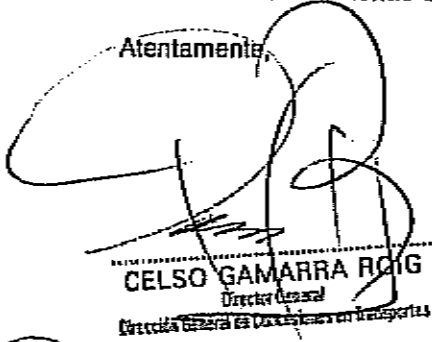
- Cabe precisar también, que en los Folios 000129, 000130 y 000131 del Tomo de Pavimentos, que forma parte del EDI de Puesta a Punto presentado por su representante, el Especialista de Pavimentos, proyecta levantar el pavimento de la calzada hasta el nivel de Base, colocando una nueva Base y una nueva Carpeta Asfáltica de hasta 4.5 pulgadas inclusive, lo cual se contradice con su reclamo del parámetro de condición de los baches de la calzada existente. Es decir, su Especialista asume la existencia de baches y otras deficiencias, que ameritan levantar el pavimento existente.
- Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha aún no ha sido posible la aprobación del EDI de las Obras de Puesta a Punto, por su negativa de presentar los EDI de los Puntos Críticos y Puntos Vulnerables, además de los reclamos de los usuarios acerca del estado del pavimento, el Concedente considera que el Concesionario debe realizar una intervención inmediata en lo concerniente al "bacheo" de la calzada con cargo a los recursos del Concedente. Para tal efecto, se solicita la presentación de un Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de Pasco, en tanto y en cuanto se apruebe el EDI de las Obras de Puesta a Punto y se de inicio a dichas obras.

Atentamente,



CELSO GAMARRA ROIG
Director General
Dirección General de Concesiones de Transportes





DEVIANDES

P.D. N° 001480

Contrato de Concesión del Tramo 3 de la Carretera Nacional
Pueno Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv. Cerro de Pasco

OTAC y SU MTC
VENTANILLA N° 9
V° B°

2014-10-0010

Lima, 02 de Enero de 2014

Señores:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Jr. Zorritos 1203, Lima.
Presente.-

Atención: Dr. Celso Gamarra Roig
Director General de Concesiones en Transportes

CARGO

OSITRAN
MESA DE PARTES
03 ENE 2014

Asunto: Situación del Sub Tramo, La Oroya - Dv. Cerro de Pasco

Referencia: a) Oficio N° 2214-2013-MTC/25
b) Carta N° 2013-10-1290

Anexo: 1. Comunicaciones remitidas al Concedente sobre niveles de servicio

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted, para presentar nuestra opinión en torno al documento a) de la referencia, respecto al cual debemos expresar nuestro desacuerdo con lo señalado en su numeral 3, que a letra indica lo siguiente:

"3) Con respecto al estado del pavimento, debemos precisar que su representada está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la infraestructura vial, donde se incluye el parchado de los baches, teniendo en cuenta además que los Baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente."

Sobre el particular, a través del citado numeral, su despacho manifiesta que es obligación del Concesionario el parchado de los baches en el Sub Tramo 3 de La Oroya - Dv. Cerro de Pasco; teniendo en cuenta además que los Baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente, situación con lo que disentimos en razón a las siguientes consideraciones:

1. Las Bases Integradas del Concurso Público para el "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Carretera La Oroya -



De:

RUC

Nombre ó Razón Social:

de

del


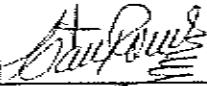
FORMULARIO DEL LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

27/1/2014

Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
DEVIANDESCONCESION VIAL DEL TRAMO 2 IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA
OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Estación de Peaje: CASAPISCUA

Nombre y Apellido: <u>Abel Paulo Osorio Sarmiento</u>	Ficha No.:
Razón Social:	
Documento de identidad: <u>20075189</u>	Fecha: <u>14.01.2014</u>
Dirección: <u>Av. Huancayo 733 El Tambor - Huancayo</u>	Recibido por:
Correo electrónico: <u>abelos115@hotmail.com</u>	<u>Shanna Castro</u>
Teléfono: <u>964795352</u>	
Firma: 	

Reclamo (X) o Sugerencia (): favor llenar con letra clara y legible.

Estado pésimo de la Carretera tramo La Oroya - Pasco;
Varios sectores de la vía existe huecos, parches.
No existe señalización reflectiva, falta pintado de
la pista;
Es un alto riesgo transitar en época de lluvia y
de Noche.

Observaciones:

El peaje sube constantemente y no se tiene
mejora en el Mantenimiento de la Vía; por lo
contrario se deteriora cada vez más.
Solución URGENTE.